

## **Novedades en Derecho Laboral**

**Por Federico M. Basile**

### **BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES**

El 30/9/2021 se publicó en el Boletín Oficial, la Resolución N° 5.083/2021 (conjunta AFIP y Ministerio de Trabajo), definiendo las pautas a seguir para aplicar al beneficio de reducción de contribuciones patronales del Decreto N° 493/2021 (B.O. 5/8/2021).

El referido decreto consagró una reducción de las contribuciones patronales (salvo Obra Social), para los primeros 12 meses de un nuevo contrato de trabajo a plazo indeterminado (inclusive personal agrario permanente y jornalizados de la ley 22.250 - Construcción-), respecto de trabajadores/as que estén participando o hubieren participado (en los 12 meses previos), en los programas de empleo y de intermediación laboral promocionados por el Ministerio de Trabajo y se encuentren registrados en el Portal Empleo del Ministerio de Trabajo ([www.portalempleo.gob.ar](http://www.portalempleo.gob.ar)).

Los aspectos más importantes a tener en cuenta para aplicar el beneficio de reducción de contribuciones (en adelante el "Beneficio"), son los siguientes:

- Para acceder al Beneficio, el empleador deberá inscribirse en el "Portal Empleo".

- El Beneficio se extiende a los primeros 12 meses del vínculo laboral y equivale: (i) al 95%, en caso de personal femenino o bien una persona travesti, transexual, transgénero o con discapacidad debidamente certificada; y (ii) al 90%, en caso de varones. En caso de contratación a tiempo parcial, el Beneficio se reducirá a la mitad.

- El Beneficio se otorgará siempre que la incorporación consagre un incremento neto de la nómina respecto de aquella vigente a agosto de 2021. En sentido opuesto, el Beneficio se desestimarán si define una reincorporación que pretende producirse dentro de los 12 meses posteriores a la desvinculación del trabajador. Tampoco podrán aplicar los empleadores incluidos en Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) o respecto de quienes se advierta una utilización abusiva de los términos de la normativa que consagra el Beneficio.

- La AFIP registrará a los empleadores beneficiarios del programa, con el código "514 - Beneficio reducción de contribuciones de seguridad social Decreto N° 493/2021", caracterización que podrá ser consultada accediendo con Clave Fiscal al servicio denominado "Sistema Registral". Asimismo, la AFIP pondrá a disposición del empleador el "release 3" (aplicativo 43), que efectuará en forma automática el cálculo de la reducción de alícuota de las contribuciones patronales.

- El Beneficio podrá comenzar a aplicarse a partir de las declaraciones juradas de septiembre de 2021.